

<u>RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE</u> ADMINISTRACION Nº 52-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de marzo del 2017

VISTO:

El Informe Nº 151-2017-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Y en el Artículo 23º del mismo cuerpo legal se establece: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, mediante Informe Nº 151-2017-UA-OGA/MVES de fecha 08.03.2017, la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la conducción del proceso de selección denominado: 18,471.00 MT3 DE SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS VÍAS ALIMENTADORAS HACIA LAS PRINCIPALES VÍAS ARTERIALES, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA", SNIP 379563;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 746-2016-ALC/MVES de fecha 30 de Setiembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección denominado: 18,471.00 MT3 DE SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS VÍAS ALIMENTADORAS HACIA LAS PRINCIPALES VÍAS ARTERIALES, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA -LIMA", SNIP 379563, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano
- Ing. Robert Roy Sánchez Trigueros Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas
- Abog. Eileen Laos Moscoso Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento

Presidente

Primer Miembro

Segundo Miembro



MIEMBROS SUPLENTES:

> Bach, Juany Lucía Durand Zevallos Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental **Suplente del Presidente**

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 52-2017-OGA/MVES

 Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica
 Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano

Suplente del Primer Miembro

Abog. Rina Scarlett Lenci Sanchez Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento

Suplente del Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité de Selección conformado ejercerá sus funciones en el Procedimiento de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO.
OFIDIDA GENERAL DE ADMINISTRACION

WHABRIA LIMACO